



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A PROMOVER EL JUICIO DE LESIVIDAD RESPECTO DEL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE UN PREDIO EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero, 72 fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 192, 196, 197, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A PROMOVER EL JUICIO DE LESIVIDAD RESPECTO DEL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE UN PREDIO EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y XLVIII, 13 fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión recibió, mediante oficio MDSPOPA/CSP/1726/2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, un punto de acuerdo denominado ***“Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a promover el juicio de lesividad respecto del***



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

certificado de zonificación de uso de suelo de un predio en la Alcaldía Miguel Hidalgo”.

II.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, se reunieron el día 21 de marzo de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por oficio MGSM/042/2019, de fecha 04 de marzo de 2019, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, la Diputada María Gabriela Salido Magos, presentó un punto de acuerdo, denominado, **“Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a promover el juicio de lesividad respecto del certificado de zonificación de uso de suelo de un predio en la Alcaldía Miguel Hidalgo”.**

SEGUNDO. – Esta Comisión recibió el citado punto de acuerdo, el día 06 de marzo de 2019, mediante oficio MDSPOPA/CSP/1726/2019, de fecha 05 del mismo mes y año, firmado por el Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso

TERCERO. – El punto de acuerdo, refiere lo siguiente:

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA QUE RESPECTO DEL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EMITIDO AL MARCO DEL AMPARO 1823/2016 Y DEL AMPARO EN REVISIÓN 530/2017 RESUELTO POR EL DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

- A. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL LO REVISE, Y EN SU CASO, PROMUEVA JUICIO DE LESIVIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DEL CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO REFERIDO.
- B. EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TALES HECHOS, PARA QUE DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES EN CONTRA DEL O LA SERVIDORA PÚBLICA QUE HAYA INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD POR LA EMISIÓN DE DICHO CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Cabe mencionar que el inmueble para el cual fue expedido el Certificado de Zonificación a que refiere la Diputada promotora, se localiza en Paseo de las Palmas, número 1055, Colonia Lomas de Barrilaco, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.

CUARTO. – En fecha 11 de marzo del presente año, en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal, la dictaminadora verificó la existencia del Juicio de Amparo Indirecto, seguido ante el Juzgado Noveno de Distrito de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 1823/2016, desprendiéndose lo siguiente: 1

1. Los actos que se reclamaron en el juicio consistieron en: Leyes, Reglamentos y disposiciones de carácter general, en específico al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo; Aviso de inicio de proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la misma Delegación versión 1997; Aviso de la Consulta Pública para la Modificación del citado Programa; las restricciones impuestas al inmueble señalado.
2. El 29 de septiembre de 2017, se dictó sentencia definitiva en la que se otorgó el Amparo y Protección a los quejosos promoventes.
3. Inconforme con la resolución, la autoridad responsable, por conducto de la Certificadora de la Dirección de Registro de los Planes y Programas, adscrita a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, promovió el Recurso de Revisión.

QUINTO. – Con el propósito de conocer sobre el Recurso de Revisión arriba mencionado, se llevó a cabo la consulta en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal, apreciándose que, el mismo se substanció ante el Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el expediente 530/2018, consulta de la que se obtuvo la siguiente información: 2

1. Con fecha 31 de mayo de 2018, se dictó sentencia definitiva en la que se resolvió el Recurso de Revisión, misma que tuvo por confirmada la resolución impugnada.

1. <https://www.cjf.gob.mx/consultas.htm>
2. Ídem



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

SEXTO. – Dado lo anterior, las Diputadas y Diputados, integrantes de esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 13 fracción III, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracciones XIII y XXVI, 75, 77, 78, 80 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 86, 100, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 197, 221 fracción I, 256, 257, 260 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – (**Principio de legalidad**). Los requisitos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a los actos administrativos, los encontramos previstos en los artículos 14 y 16, en el sentido de que ningún individuo podrá ser molestado en su persona, familia, posesiones, papeles o domicilio sino en virtud de un ordenamiento de Autoridad el cual se encuentre debidamente fundado y motivado. En este sentido se puede establecer lo siguiente:

- a) **Competencia.** La ley concede a la Autoridad, las facultades para emitir los actos que de acuerdo a su competencia pueden y deben llevar a cabo en el ámbito de sus atribuciones, de ahí que la Autoridad deba conducirse dentro del ámbito competencial que le fue conferido, ya sea por materia, cuantía, grado o territorio.

Esta competencia, sin embargo, se materializa a través del servidor público que de forma específica se encuentra facultado para poderla realizar.

- b) **Forma escrita.** Debe constar en documento debidamente autorizado por el servidor público que cuente con la facultad para emitir el acto administrativo, debiendo este signarlo y demás elementos propios del documento, el sentido en que se emite (positivo o negativo), lugar de emisión, fecha, nombre del remitente, etc.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- c) **Fundamentación.** Fundamentar implica, que la Autoridad debe con toda precisión indicar la ley o leyes aplicables al caso, pues en caso de no hacerlo, el acto que esta emita presenta un vicio que puede ser combativo por medio de los recursos ordinarios establecidos en la ley. Es por ello que toda Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones debe conducirse conforme lo establece la norma jurídica, con la finalidad de evitar un menoscabo en la esfera jurídica de los habitantes de la Ciudad.
- d) **Motivación.** Motivar un acto administrativo, implica la necesidad de establecer las razones que llevaron a la Autoridad a emitirlo, circunstancias de hecho que permitan la adecuación lógica del supuesto con lo establecido en la normatividad aplicable.

Esta dictaminadora, considera que los elementos del Principio de Legalidad a que nos hemos referido anteriormente, se encuentran previstos en los artículos 4° fracción III, 7° fracciones VII y XXIV, 87, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación a los artículos 158 fracción I, 159 y 160 fracción I, incisos a) al e), del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que se concluye que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, es la Autoridad responsable de emitir el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, en el ámbito de su respectiva competencia y conforme al procedimiento establecido.

TERCERO. – (Juicio de Lesividad). Cuando un acto administrativo se otorgó a favor de un particular en contravención a las disposiciones legales aplicables, la autoridad administrativa puede acudir al Órgano Jurisdiccional por medio del Juicio de Lesividad, para corregir los errores que estime se cometieron en la emisión del acto.

Es necesario para la procedencia de este Juicio:

- a) La calidad de parte actora, que recae en la autoridad administrativa que pretende anular, modificar o revocar la resolución o acto administrativo que dictó;
- b) El carácter de parte demandada, que es el particular que obtuvo la resolución favorable, determinación que debe otorgarle un derecho o concederle un beneficio; y
- c) Que la nulidad del acto derive de que éste no reúne los elementos o requisitos de validez que señala la legislación aplicable.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Así pues, la finalidad de la declaratoria de nulidad a través del Juicio de Lesividad, es observar el principio de seguridad jurídica, como valor fundamental del derecho, respecto de los actos del Estado, con el propósito de evitar que los actos administrativos que se encuentran investidos de ilegalidad produzcan sus efectos.

En este sentido, los actos de las Autoridades Administrativas en la Ciudad de México, deben regirse bajo los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.

En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad. El derecho a una buena administración pública implica:

- I. *El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;*
- II. *Garantía de audiencia;*
- III. *Tener acceso al expediente administrativo;*
- IV. *Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y*
- V. *Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la Administración Pública.*

No es de origen de la Ley.

La procedencia de este tipo de juicio lo encontramos en lo dispuesto en los artículos 24, 27 cuarto párrafo en relación al 2°, fracción XXIV, 6° y 7°, todos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de forma más específica en el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De ahí que la Autoridad Administrativa, cuente con el fundamento legal para acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Ciudad.

CUARTO. – Ahora bien, dada la trascendencia que pudiera tener la expedición de un documento, en este caso el Certificado Único de Zonificación para Uso de Suelo, en el desarrollo urbano de nuestra Ciudad, es necesario que la Autoridad encargada de emitirlo, lo haga con la mayor diligencia, cuidando en todo momento que no se vulnere la normatividad aplicable y conduciéndose con estricto apego a los principios de objetividad, legalidad y transparencia, pues el impacto que pueda tener la construcción de cualquier proyecto, puede llegar a tener consecuencias en aspectos

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

fundamentales para los ciudadanos, como el medio ambiente, movilidad, saturación o falta de servicios, entre otros.

SÉPTIMO. – Es por ello, que esta Comisión estima conveniente exhortar a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Ciudad, para que revise el Certificado Único de Zonificación para Uso de Suelo que fue expedido en términos del juicio de Amparo 1823/2016 y Amparo en Revisión 530/2017, ya descritos en los numerales CUARTO y QUINTO del capítulo de antecedentes del presente dictamen y para el caso de ser procedente se inicie el Juicio de Lesividad que prevé el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como dar vista al Agente del Ministerio Público que corresponda, independientemente de las sanciones de tipo administrativos que pudieran corresponder al servidor o servidora pública responsable de la emisión del citado certificado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para que en términos del artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, revise el certificado de zonificación de uso de suelo emitido al marco del amparo 1823/2016 y del amparo en revisión 530/2017 resuelto por el décimo octavo tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito.

SEGUNDO. – Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para que en caso de ser procedente, promueva el juicio de lesividad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en contra del Certificado de Zonificación de Uso de Suelo de referencia.

TERCERO. - Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para que en caso de ser procedente y como consecuencia de lo resuelto en los numerales PRIMERO y SEGUNDO de este capítulo, se hagan del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público tales hechos, para que determine lo que en derecho corresponda, sin detrimento de las sanciones administrativas que resulten procedentes en contra del o la servidora pública que haya incurrido en responsabilidad por la emisión de dicho certificado de zonificación.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días de marzo de 2019.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.



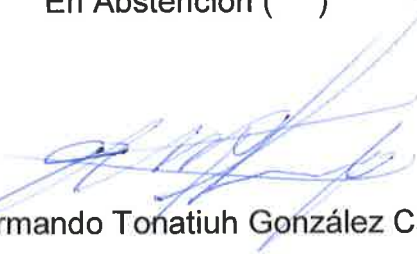
Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Presidente.

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicepresidenta

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Armando Tonatihu González Case

Secretario

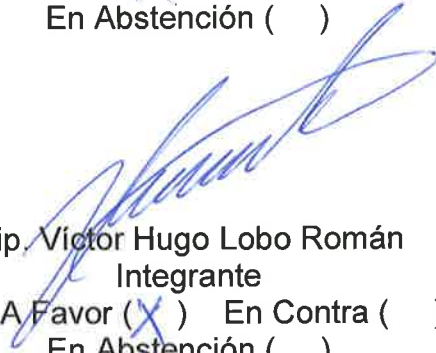
VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Christian Damían Von Roehrich De
la Isla

Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



Dip. María de Lourdes Paz Reyes
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Leticia Estrada Hernández
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Teresa Ramos Arreola
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dip. Donají Ofelia Olivera Reyes
Integrante
VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Nazario Norberto Sánchez
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. José Emmanuel Vargas Bernal
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Guadalupe Chávez Contreras
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Gabriela Salido Magos
Integrante
VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()